

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El triunfo de la justicia



Obra de Jean Jouvenet (1644-1717).

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Ecuador es responsable por la desaparición forzada de un escritor.** En la Sentencia del Caso Garzón Guzmán y otros Vs. Ecuador notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado de Ecuador es responsable por la desaparición forzada del señor César Gustavo Garzón Guzmán y por la violación de sus derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial. Además, declaró responsable al Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial e integridad personal de los familiares del señor Garzón Guzmán. El Estado reconoció su responsabilidad internacional en el presente caso. El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#). César Gustavo Garzón Guzmán era escritor y tallerista de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y trabajaba para la editorial “El Conejo”. Para la fecha de su desaparición tenía 32 años y estaba escribiendo la tesis de su doctorado en Letras. El 9 de noviembre de 1990 junto con un grupo de amigos estuvo en una discoteca, siendo este el último lugar donde fue visto. Su familia, al notar que no llegó a la casa, inició su búsqueda y acudió al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha para denunciar la desaparición. La Comisión de la Verdad de Ecuador documentó el caso de César Gustavo Garzón Guzmán en su Informe Final “Sin verdad no hay Justicia” y calificó lo ocurrido como una desaparición forzada en la que “se presume la responsabilidad de la Policía Nacional”. Luego de presentado el Informe Final de la Comisión de la Verdad, en septiembre de 2011, se inició una indagación previa en relación con este caso. En mayo de 2013, los familiares del señor Garzón Guzmán interpusieron una denuncia que dio inicio a una nueva indagación. El proceso aún continúa abierto, sin haber tenido

avances significativos, por lo que los hechos que afectaron al señor Garzón Guzmán permanecen en la impunidad. En razón de las violaciones declaradas en la Sentencia, la Corte ordenó diversas medidas de reparación.

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso ante la Corte IDH sobre responsabilidad de Colombia por la violación de las garantías y protección judicial de Saulo Arboleda Gómez.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentó el 30 de septiembre de 2021, el caso No. 13.045 -Saulo Arboleda Gómez respecto al Estado de Colombia, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que se refiere a la violación a los derechos a las garantías y protección judicial por parte del Estado en el marco de un proceso penal en contra de Saulo Arboleda Gómez, entonces Ministro de Comunicaciones (1997). En 1997, varios medios de comunicación publicaron la transcripción de una grabación no consentida de una conversación entre Saulo Arboleda y el entonces Ministro de Minas y Energía, relativa al proceso de adjudicación de una emisora de radio. Posteriormente, el Fiscal General de la Nación abrió una investigación preliminar en contra de ambos ministros y en 1998 se emitió una acusación por el "delito de interés ilícito en celebración de contratos". El proceso fue tramitado ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y culminó con una sentencia condenatoria en contra de Arboleda, emitida en octubre de 2000, con una pena de 54 meses de privación de libertad y 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la época. Ante lo anterior, Arboleda presentó una acción de tutela en contra de la sentencia y de la acusación fiscal, en donde alegó que el proceso penal vulneró su derecho al debido proceso, dado que la prueba fuente de la investigación, es decir, la antedicha grabación, así como todas las pruebas derivadas de ella, eran ilícitas de acuerdo con la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, en 2000, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca rechazó la acción de tutela y más tarde confirmó la sentencia, pese a un recurso de insistencia para revisión de tutela interpuesto por el Defensor del Pueblo. Adicionalmente, entre 2007 y 2017, Arboleda presentó al menos cinco acciones de revisión en contra de la sentencia mencionada, las cuales fueron rechazadas. En su Informe de Fondo la Comisión recordó que, si bien los Estados tienen la obligación de prevenir, sancionar y actuar ante denuncias de corrupción, deben actuar en pleno respeto a los derechos humanos, asegurando el debido proceso. La Comisión concluyó que Arboleda no tuvo a su disposición un recurso que le permita garantizar su derecho a recurrir el fallo condenatorio ante un juez o tribunal superior, y que los recursos disponibles no resultaron adecuados ni efectivos para remediar la vulneración alegada. Asimismo, la Comisión concluyó que el Estado Colombia es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 8.2.h y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. **En consecuencia, la Comisión solicita a la Corte IDH establecer las siguientes medidas de reparación:** 1) Disponer una reparación integral por las violaciones declaradas en el informe de fondo, incluyendo una compensación adecuada a favor de Saulo Arboleda Gómez. 2) Disponer las medidas necesarias para que, a la brevedad posible Saulo Arboleda Gómez pueda interponer un recurso mediante el cual obtengan una revisión de su sentencia condenatoria, si así lo desea, en cumplimiento del artículo 8.2.h de la Convención Americana, conforme a los estándares establecidos en el informe de fondo. 3) Adoptar las medidas legislativas a efectos de asegurar que su normativa sea compatible con el artículo 8.2.h de la Convención Americana, conforme a los estándares establecidos en el informe de fondo. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara del Crimen consideró que no se debe requerir orden judicial previa para descargar conversaciones de WhatsApp de un teléfono aportado en una causa.** Sostuvo que no se puede equiparar a una pericia ni de una intervención de comunicaciones. La Sala IV de la Cámara del Crimen confirmó el rechazo de un planteo de nulidad contra una medida que dispuso la descarga de conversaciones de WhatsApp de un dispositivo. Lo hizo en el marco del expediente P., R. E. y otros s/ nulidad y costas al rechazar la apelación de la defensa del imputado. Se trató de una causa en la que un

hombre denunció su hermana, cuñado y madre habrían acudido con su padre mientras cursaba una grave enfermedad por la cual habría fallecido días después, a una escribanía de este medio para poner a nombre de uno de ellos el inmueble familiar “con el presunto objeto de que eventualmente el bien quedase en poder de la nombrada R., perjudicando así al denunciante y a su otro hermano, dado que no podrían heredarlo”. El denunciante declaró en fiscalía que poseía mensajes de texto y audio intercambiados con el imputado F. a través de la aplicación “WhatsApp” en los que éste habría reconocido la situación, cuyas capturas de pantalla aportó al expediente. Luego de ello, el fiscal, que tenía a cargo la pesquisa, ordenó que se solicitara a la División Análisis de Inteligencia Informática de la Policía de la Ciudad, la descarga de todas las conversaciones mantenidas entre ambos involucrados a través de aquel software, para lo cual el afectado proporcionó su aparato telefónico y, luego, pidió a esa misma dependencia que los archivos de audio fueran transcritos. Los camaristas indicaron que no había vicios con el procedimiento de descarga de los datos “pues los funcionarios intervinientes dejaron una detallada constancia del mismo” y la documentación de los audios “no constituye un peritaje en tanto operación que valore o dictamine en función de una especialidad científica o técnica”. La defensa de uno de los imputados cuestionó la medida alegando que la fiscalía no contaba con una orden judicial previa para requerir la copia y transcripción de los diálogos mantenidos a través de la aplicación “WhatsApp” en el entendimiento de que se debía haber solicitado autorización judicial porque se trató de una intervención telefónica. Sin embargo, los jueces Ignacio Rodríguez Varela y Jorge Luis Rimondi consideraron que no se podía aplicar esa regla a la descarga de los mensajes. Con cita a la obra de Marcos Salt, el tribunal recordó que “la evidencia digital [es] un tema fundamental en la prueba de cualquier tipo de delitos”, pero “nuestros códigos procesales penales, no prevén normas especiales que regulen este medio de prueba de manera especial, atendiendo a sus características especiales. Antes bien, la evidencia digital se “obtiene” e “incorpora” al proceso de la mano del principio de libertad probatoria y sobre la base de aplicación analógica de reglas que regulan los medios de prueba tradicionales (...)”, sin perjuicio de lo cual “no siempre la aplicación de la analogía lleva a las soluciones adecuadas en la aplicación de estas nuevas pruebas”. Sobre esa base, el fallo apuntó que “las comunicaciones aludidas fueron facilitadas por el denunciante –interlocutor en la conversación virtual mantenida– para respaldar sus dichos y la actuación de la dependencia policial se limitó a la obtención de una copia de la información que obraba en el aparato telefónico, es decir, la guarda en un soporte informático de los datos que estaban almacenados en ellos”, por lo que el pedido de la fiscalía “se dirigió a acreditar la veracidad y la legitimidad del contenido de las conversaciones, así como favorecer su conservación, en tanto solo se reprodujeron los chats previamente agregados a la causa”. Además, los camaristas indicaron que no había vicios con el procedimiento de descarga de los datos “pues los funcionarios intervinientes dejaron una detallada constancia del mismo” y la documentación de los audios “no constituye un peritaje en tanto operación que valore o dictamine en función de una especialidad científica o técnica”. Por último, la sentencia resalta que la copia fue un acto en principio reproducible y por ende pasible de reedición, “además del correlato que puede encontrarse entre la copia y guarda de archivos digitales y las diligencias análogas que integran los quehaceres habituales - e inominados- de la instrucción, como la recepción, copia y guarda de archivos de papel”.

Brasil (Swiss Info):

- **El STF da 30 días para que Bolsonaro declare sobre injerencia en Policía.** El magistrado Alexandre de Moraes, de la Corte Suprema, decidió este jueves que el presidente brasileño, Jair Bolsonaro, deberá declarar sobre sus supuestas injerencias ilegales en la Policía Federal en un plazo máximo de 30 días. Bolsonaro ha pedido prestar su testimonio personalmente y lo hará ante la propia Policía Federal, organismo en el que ha sido acusado por el exjefe y exministro de Justicia Sergio Moro de intentar interferir a fin de intentar obstaculizar investigaciones. De Moraes decidió aceptar el pedido del mandatario y determinó que ese interrogatorio sea realizado en los próximos 30 días, plazo que comenzó a valer a partir de este mismo jueves. Aunque el Código Penal permite que un presidente en ejercicio responda por escrito cuando es citado como testigo, no aclara si lo mismo se aplica en los casos en que es investigado, lo que llevó al Supremo a abrir un juicio para pronunciarse sobre el asunto. Este miércoles, cuando el tribunal iba a deliberar sobre la forma en que Bolsonaro debería declarar, recibió una comunicación de la Abogacía General del Estado solicitando que sea en persona. La investigación comenzó en abril de 2020, cuando Moro denunció esa supuesta injerencia ilegal en la Policía Federal tras renunciar al Ministerio de Justicia, enemistado con Bolsonaro, a quien también acusó de abandonar la lucha contra la corrupción. Uno de los puntos que se intenta aclarar es si el mandatario presionó por cambios en la cúpula de la Policía Federal a fin de proteger a dos de sus hijos, el senador Flavio y el concejal Carlos Bolsonaro, investigados por supuesta corrupción por ese organismo, que es autónomo aunque depende del Ministerio de Justicia. En su testimonio ante los investigadores responsables del caso, Moro afirmó que esas

presiones fueron "explícitas" en una reunión ministerial celebrada el 22 de abril, días antes de su renuncia, y que fue grabada en vídeo. En las imágenes, un Bolsonaro exaltado se quejaba de la poca información que le facilita la Policía Federal; afirmaba que intentaba sin éxito cambiar la cúpula de la institución y avisaba que lo intentaría de nuevo, lo que ocurrió después de la renuncia de Moro. Si hubiera indicios suficientes contra Bolsonaro, que niega todas las acusaciones, la Fiscalía puede presentar una denuncia en su contra ante el Supremo, que solo podría abrir un juicio si así lo aprueba una mayoría de dos tercios de los votos en la Cámara de Diputados (342 de un total de 513). Si esa mayoría fuera alcanzada, Bolsonaro sería suspendido de su cargo durante 180 días, tiempo que tendría el Supremo para realizar el juicio, y en caso de ser declarado culpable sería destituido y le sucedería el vicepresidente, el general Hamilton Mourao.

DETERMINO, ainda, à Polícia Federal que proceda, mediante *comparecimento pessoal e prévio ajuste de local, dia e hora*, a oitiva do Presidente JAIR MESSIAS BOLSONARO, no prazo máximo de 30 (trinta) dias.

Ciência à Procuradoria-Geral da República.

Comunique-se à autoridade policial.

Publique-se.

Brasília, 7 de outubro de 2021.

Ministro ALEXANDRE DE MORAES

Relator

Documento assinado digitalmente

<https://www.conjur.com.br/dl/moraes-manda-policia-federal-interrogar.pdf>

TEDH (Sputnik/Diario Constitucional):

- **TEDH rechaza las quejas contra los certificados sanitarios.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) declinó la queja de un profesor de Derecho y otras 18.000 quejas del mismo tipo contra la introducción de los certificados sanitarios en Francia. En verano pasado Francia aprobó una ley que regula el uso del certificado sanitario para acceder a una mayoría de establecimientos públicos, y que también obliga a cumplir el ciclo completo de la vacunación contra el COVID-19 y tener actualizado el test de coronavirus. A partir del 9 de agosto los certificados sanitarios en Francia son obligatorios para entrar en cafeterías, bares y restaurantes, así como para desplazarse en trenes y aviones de larga distancia. Además, la vacunación es obligatoria para determinadas categorías de trabajadores, como el personal de la salud y bomberos. El TEDH indica en su comunicado que el profesor de Derecho Guillaume Zambrano, un enemigo acérrimo de los certificados sanitarios, creó una página web en la que llama a llenar unos formularios para aumentar la cantidad de quejas dirigidas a ese tribunal y crear así una demanda colectiva. En tanto, el TEDH afirma que el objetivo del profesor fue provocar una 'congestión' y 'paralizar' la labor del tribunal. También explica que las quejas no pueden aceptarse porque no fueron agotados todos los recursos jurídicos internos en Francia. Además, se cometieron múltiples infracciones al presentar las quejas. El tribunal recibió unas 18.000 quejas estandarizadas presentadas tras el llamamiento de Zambrano, pero ninguna cumple con las normas de presentación de las quejas individuales y por lo tanto no pueden examinarse por el tribunal, refirieron los jueces.
- **TEDH condena a Ucrania por detener a un hombre durante 12 meses mientras se resolvía procedimiento administrativo de expulsión.** Toda persona que haya sido víctima de una detención o privación de libertad en contravención a lo dispuesto en el CEDH tiene derecho a una reparación. El caso se refiere a la detención de un hombre en la frontera de Ucrania, quien carecía de documentos de identidad. El demandante nació en un lugar alejado en la Republica de Sajá, actualmente Rusia. Refiere que al momento de su nacimiento no fue debidamente registrado y que no ha podido obtener ningún documento de identidad. Luego de su detención se inició un procedimiento de expulsión, y se resolvió mantenerlo en el centro de acogida temporal de extranjeros en situación irregular, por un periodo de máximo 12 meses, mientras se resolvía el procedimiento. En este contexto, la administración del centro

se puso en contacto con la Embajada de Rusia para obtener la documentación del demandante como ciudadano ruso. La Embajada respondió que, sobre la base de la información proporcionada por la demandante y de la que disponía la Embajada, no era posible determinar si el demandante era o no ciudadano ruso. Finalmente, el actor obtuvo un permiso de residencia temporal en Ucrania y documentos que le identificaban como ciudadano ruso. El actor denuncia una vulneración del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) de la CEDH. En particular, reclama que su detención fue innecesaria, que no se examinó la posibilidad de utilizar medidas menos restrictivas y que las autoridades no habían tramitado el proceso de expulsión con la diligencia necesaria. El fallo advierte que las autoridades ucranianas se enfrentaban obviamente a un reto considerable, por cuanto el detenido era una persona que carecía de documentos de identidad. No obstante lo anterior, señala que las autoridades nacionales, a pesar de tener indicios de que el demandante era ruso, no habían podido explicar por qué tardaron 11 meses en ponerse en contacto con la embajada de Rusia. El TEDH considera que este hecho es suficiente para concluir que las autoridades no emplearon la diligencia debida en el procedimiento de deportación. Por lo anterior considera el fallo que ha habido una violación del artículo 5 § 5 del Convenio. El TEDH condenó el Estado de Ucrania al pago de 2.000 euros en concepto de daños no pecuniarios.

Unión Europea (TJUE):

- **El Sr. Koen Lenaerts es reelegido Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** A raíz de la renovación parcial de los miembros del Tribunal de Justicia, el Sr. D. Koen Lenaerts ha sido reelegido por los demás Jueces, en el día de la fecha, Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para el período comprendido entre el 8 de octubre de 2021 y el 6 de octubre de 2024. **Curriculum vitae del Sr. D. Koen Lenaerts.** Nacido en 1954 en Mortsel (Bélgica), el Sr. Koen Lenaerts se licenció en Derecho en 1977 en la Katholieke Universiteit Leuven (Universidad Católica de Lovaina, Bélgica) antes de continuar sus estudios en la Harvard University (Universidad de Harvard, EE. UU.). Obtuvo en esa institución los títulos de Master of Laws en 1978 y de Master in Public Administration en 1979. Tras su regreso a la Katholieke Universiteit Leuven, se doctoró en Derecho en 1982. Comenzó su carrera profesional en la misma universidad en 1979 como asistente y luego como profesor de Derecho Europeo en 1983. A lo largo de su carrera académica, también enseñó en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) de 1984 a 1989 y en la Harvard Law School (Facultad de Derecho de Harvard), como profesor invitado, en 1989. El Sr. Lenaerts se incorporó al Tribunal de Justicia como letrado del Juez René Joliet y ocupó esa función de 1984 a 1985, antes de ejercer como abogado en el Colegio de Abogados de Bruselas de 1986 a 1989. Fue nombrado Juez del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas el 25 de septiembre de 1989, fecha de constitución de ese órgano jurisdiccional que había sido recientemente creado. Prestó servicio en el Tribunal de Primera Instancia durante más de catorce años antes de ser nombrado Juez del Tribunal de Justicia el 7 de octubre de 2003. Sus pares le eligieron Presidente de Sala durante dos mandatos sucesivos, del 9 de octubre de 2006 al 8 de octubre de 2012, y posteriormente Vicepresidente del Tribunal de Justicia el 9 de octubre de 2012. Fue elegido Presidente del Tribunal de Justicia el 8 de octubre de 2015 y ocupa ese cargo desde entonces.

Polonia (InfoBae):

- **El Tribunal Constitucional resuelve que la Carta Magna prevalece sobre el Derecho de la UE.** El Tribunal Constitucional de Polonia ha resuelto este jueves que la Carta Magna del país prevalece sobre el Derecho de la UE, lo que deja en el aire los varios frentes abiertos con Bruselas y abre la puerta a que Varsovia no cumpla con las sentencias de la Justicia europea. El Constitucional se ha pronunciado, tras aplazar hasta en tres ocasiones el fallo, respecto a una petición del primer ministro, Mateusz Morawiecki, después de que el Tribunal de Justicia de la UE (TUE) dictaminase que las reformas judiciales emprendidas por el Gobierno podían suponer una violación de las leyes comunitarias. De esta forma, el máximo tribunal polaco ha sentenciado que algunas de las regulaciones comunitarias son incompatibles con la Constitución de Polonia, informa 'Rzeczpospolita'. El TUE ya puso a mediados de julio en tela de juicio alguna de las reformas impulsadas por el Gobierno que comanda el Partido Ley y Justicia (PiS), en particular el régimen disciplinario instaurado sobre los jueces. Las tensiones entre Varsovia y Bruselas han ido acrecentándose en los últimos meses, con el PiS llegando incluso a proponer la posibilidad de tomar medidas "drásticas" ante la escalada del pulso político, planteando la continuidad del país dentro de la UE, que todavía no ha autorizado el desembolso de los 23.900 millones de euros contemplados en el plan de recuperación tras la pandemia.

Rusia (AP):

- **Tribunal ordena cobrar multas a Facebook.** Un tribunal en Moscú falló en favor de implementar el cobro de multas a Facebook impuestas por violar las leyes rusas sobre contenido ilegal, dijeron funcionarios el jueves. El Tribunal del Distrito de Tagansky en la capital rusa les ordenó a alguaciles que cobren 26 millones de rublos (más de 361.000 dólares), dijeron funcionarios de la corte. El organismo regulador estatal de comunicaciones les ha pedido a tribunales rusos que multen a Facebook por no borrar contenido que Rusia considera ilegal, incluyendo llamados a protestas contra el Kremlin. La agencia ha ordenado que Facebook pague un total de 80 millones de rublos (1,1 millón de dólares) en multas en lo que va de año y dijo que la compañía no ha pagado nada. Roskomnadzor advirtió que impondría multas equivalentes a entre 5% y 10% de las ventas de Facebook en Rusia por el contenido ilegal. Las autoridades rusas han aumentado sus presiones sobre los gigantes tecnológicos occidentales, incluyendo Twitter, Google y Facebook, por su papel en la amplificación de voces de disenso en el país. Las autoridades acusan a las plataformas de no retirar anuncios para protestas no autorizadas.

De nuestros archivos:

13 de febrero de 2012
Suecia (La Razón)

- **Una reclusa exige sus vacaciones por trabajar en la prisión.** Natalia Pshenkina reivindica que los presos también tienen derecho a vacaciones, y así ha querido dejar constancia de ello escribiendo una carta al consejero de Justicia sueco preguntando cuándo era posible tomar sus vacaciones, a cambio de su trabajo realizado en la penitenciaría de Ystad. Natalia Pshenkina fue arrestada hace siete años por asesinar a su ex pareja, según apuntan medios del país, y condenada a cadena perpetua. La convicta lleva siete años en la cárcel de mujeres, realizando los trabajos que se le han impuesto, y ahora quiere disfrutar de sus vacaciones. En febrero de 2005, Natalia, junto a otros dos compañeros, ató, torturó y golpeó a Rob Ejerot, su ex pareja desde el año anterior, para conseguir los códigos de las tarjetas bancarias. A los seis meses, la policía encontró el cuerpo sin vida de Rob en la bañera. Al poco, los tres fueron detenidos y condenados a cadena perpetua. Según fuentes locales, la presa preguntó al gerente de producción cuánto tiempo le correspondía por vacaciones, y en qué fechas, al haber participado en los trabajos de manufactura de la cárcel. Ante la petición de días libres, la respuesta que recibió no fue la esperada. La institución señaló que no disponía de periodo de vacaciones anuales, al estar bajo la tutela de la Ley de prisiones. No contenta con la respuesta, Natalia no ha dudado en reclamar daños y perjuicios por no librar ni un solo día. Por el momento, la prisión no ha querido hacer ningún comentario al respecto.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.